

RESOLUCIÓN N° 59

ANEXO I

RINA RIVERA TORRES
Programa de Evaluación y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SUBCOMISION	Nombre	D.N.I. N°	ENTIDAD	CONDICION
Carrera Administrativa	Rodríguez Raúl Edgardo	14.489.394	ATE	Titular
	Quinteros Héctor Ricardo	13.844.440	ATE	Suplente
	Sánchez Nelly	13.578.757	ATE	Suplente
	Morales Soledad	25.589.607	ATE	Suplente
	Gabriela Condori	12.712.426	UPCN	Titular
	Héctor Concha	12.690.390	UPCN	Titular
	Dina Rojas	13.346.244	UPCN	Suplente
	Facundo Vallejo	33.758.150	Secretaria de Gestión de RRHH	Titular
	Eilif Riise	17.313.411	Secretaria de Gestión de RRHH	Suplente
Igualdad de Oportunidades y Erradicación de la Violencia Laboral (SIOEVIL)	Álvarez Mabel	24.009.938	ATE	Titular
	Rodríguez Raúl Edgardo	14.489.394	ATE	Titular
	Sánchez Nelly	13.578.757	ATE	Suplentes
	Morales Soledad	25.589.607	ATE	Suplentes
	Dina Rojas	13.346.244	UPCN	Titulares
	Andrea hoyos	24.885.559	UPCN	Titulares
	Marlene Sosa	14.342.895	UPCN	Suplente
	Facundo Vallejo	33.758.150	Secretaria de Gestión de RRHH	Titular
	Eudoro Díaz de Vivar	29.753.253	Secretaria de Gestión de RRHH	Suplente
Capacitación	Rodríguez Pedro Pascual	21.311.451	ATE	Titular
	Mamani Carina	22.554.851	ATE	Titular
	Olea Ángel	22.946.840	ATE	Suplente
	Villagrán Martínez	29.336.454	ATE	Suplente
	Raquel Guzmán	24.888.983	UPCN	Titular
	Marcelo Farfán	18.020.122	UPCN	Titular
	Irma Lera	16.140.610	UPCN	Suplente
	Matías Albrecht	22.637.425	Secretaria de Gestión de RRHH	Titular
	Stefanella Russo Menza	32.805.303	Secretaría de Gestión de RRHH	Suplente



Eilif Riise
Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

**PAUTAS MÍNIMAS Y MECANISMOS DE ACCIÓN DE LA SUB-
COMISION DE
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES y ERRADICACION DE LA
VIOLENCIA LABORAL -SIOEVIL.-**

Artículo 1° -Funciones: La presente subcomisión tendrá a cargo el tratamiento de las denuncias que importen situaciones de violencia laboral en los términos del art.23 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Decreto N°2615/2005, en el ámbito de la Administración Pública, a los efectos de desplegar acciones tendientes a la prevención, persuasión y conciliación de los casos planteados.

Proponer a la Comisión Negociadora Central programas de acción, con una política inclusiva destinada a otorgar igualdad de oportunidades a los agentes de la Administración Pública, respecto a la valoración del trabajo, a los criterios de admisión a la misma y a la clasificación profesional y capacitación de estos, con el fin de lograr una mejor calidad de vida laboral, dentro de la articulación del plexo normativo vigente.

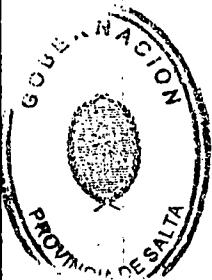
Canalizar las propuestas y proyectos que se traten en el seno de la misma, que tengan por fin garantizar la real integración de los trabajadores con capacidades diferentes al ámbito público- laboral, posibilitándoles reales oportunidades de carrera administrativa y las condiciones necesarias para su rendimiento normal y eficaz.

Artículo 2°-Composición de la Subcomisión de Erradicación de la Violencia Laboral e Igualdad de Trato-SIOVIL- : De conformidad al artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo -Decreto N° 2615/2005- la presente comisión estará conformada por miembros representantes de las distintas Entidades Sindicales y representantes del Gobierno Provincial.

Artículo 3° : La SIOEVIL se reunirá con una periodicidad de al menos una vez cada dos meses ,no pudiendo extenderse cada encuentro por más de dos (2) horas reloj, salvo que las circunstancias ameriten extender dicho término.

Cuando la complejidad de la situación planteada requiera un tratamiento prolongado se diferirá la cuestión para una próxima reunión.

La fecha de cada encuentro se fijará en la reunión precedente, estipulando a tales efectos la hora y sede.



Lic. ELIF RHSE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

Artículo 4°-De la confidencialidad: Los integrantes de la SIOEVIL están obligados a guardar secreto y confidencialidad de los casos planteados en su seno. Misma obligación alcanza a los denunciantes y a todo otro agente que participe de cualquiera de las instancias del tratamiento de la denuncia formulada.

Es obligación de la Subcomisión informar a todo aquel que participe de las reuniones, acerca de la obligación de secreto y confidencialidad referida en el párrafo anterior.

Será considerado como un grave incumplimiento la violación de esta obligación.

Artículo 5°-De la Obligación de respeto -Los miembros integrantes se dirigirán entre sí, en un marco de cordialidad en atención a los principios de buena fe, colaboración y respeto mutuo, realizando los mayores esfuerzos en pos de lograr el consenso necesario para dotar de eficacia el funcionamiento de la Subcomisión.

Artículo 6°-Orden del Día: La SIOEVIL se avocará al tratamiento de las denuncias presentadas y determinará las acciones a seguir.

Artículo 7°-Del Acta: Una vez finalizada la reunión de la Subcomisión, se labrará un acta, resguardando la identidad de las personas involucradas y dejando constancia de lo acontecido en el encuentro, como así también el lugar y fecha en que se llevó a cabo. Será rubricada por todos los miembros asistentes en la ocasión.

Artículo 8°-Tratamiento de las denuncias de violencia laboral: Respecto de las denuncias de violencia que se presenten para su tratamiento, la SIOEVIL podrá:

- a) Realizar las entrevistas necesarias a los fines de interiorizarse sobre la cuestión planteada.
- b) Proponer visitas al ámbito de trabajo de los denunciantes, articulando un sistema de observación y consulta a los distintos agentes capaces de aportar datos útiles.
- c) Adoptar otros mecanismos tendientes a la búsqueda de soluciones a los casos presentados, las que se ofrecerán a las partes afectadas a modo de sugerencia, conforme las funciones de prevención, persuasión y conciliación de la SIOEVIL.
- d) Formular y proponer conjuntamente con la Subcomisión de Capacitación cursos de sensibilización sobre la violencia laboral.




Lic. ELIF RUISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

ESCORIA

RESOLUCIÓN N° 59

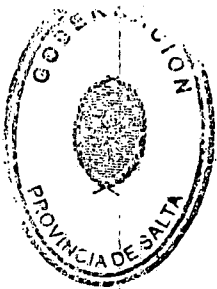
RINA F. RUIZ
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



Estas acciones serán independientes de los procesos sumarios que eventualmente pudieran suscitarse y sustanciarse con motivo de las denuncias presentadas.

Artículo 9°: La SIOEVIL podrá solicitar a la Comisión Negociadora Central la conformación de equipos de trabajo con especialistas en la materia, conforme lo establece el art. 25 del Decreto N°2615/2005.

Artículo 10°: El presente reglamento será sometido oportunamente a consideración de la Comisión Negociadora Central para su aprobación -ad referéndum del Poder Ejecutivo.-



LIC. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.